

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la Reina Doña Victoria, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Junta Central de Vestuario y Equipo

Dispuesto por Real orden circular del 6 de mes actual (D. O. número 277), que esta Junta adquiriera por gestión directa las prendas y efectos de vestuario y equipo que en dicha disposición se mencionan, y debiendo regir para la expresada compra los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Real orden circular de 19 del mismo mes (*Diario Oficial* número 287), se hace saber a los que deseen hacer proposiciones que habrán de presentarlas ante la misma Junta, reunida en Pleno el día 29 del presente mes, a las diez y media de la mañana, en el local que ocupa la Biblioteca de este Ministerio.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase 8.^a, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción a lo prevenido en la condición 5.^a del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial; el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante; el resguardo del depósito de la garantía que después se cita, y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero correspondiente al mes anterior al en que necesitan exhibirlos, y los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor.

También acompañarán, para cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto ley número 744, de 6 de marzo de 1929, y según lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de 17 de diciembre de 1928, un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique sus obreros, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de obras destinadas a otras empresas privadas o al consumo público, hayan sido determinadas por los Comités paritarios correspondientes, o por los contratos o normas de trabajo

acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Real decreto que establecen determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por salarios. Por separado de los pliegos en que vayan las ofertas presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que le serán devueltos después de haber hecho su reseña en los mismos sobres de los pliegos.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tieneu este privilegio. También servirán para este efecto los recibos de la Pagaduría Central Militar, en que conste que se ha depositado en su caja y en metálico, precisamente, el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo como garantía del cumplimiento de las ofertas.

Todos los efectos y prendas que se deseen adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la 5.^a condición técnica, los licitadores presentarán, en los días comprendidos desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 27 del mes actual, tantos modelos de prendas y efectos como regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección, y debidamente señalada cada prenda o efecto para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece. Los modelos de prendas que puedan tener más de una talla serán precisamente de la talla 1.^a, y en las que puedan ser anchas y estrechas de la talla 1.^a ancha; los modelos de borceguíes serán del número 40. Como cada licitador, según dis-

pone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior, que corresponda con el consignado en el pliego respectivo, y una relación detallada del número y clase de las prendas que contiene, adherida también al exterior del paquete. Estos paquetes se entregarán durante el plazo citado en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada de este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, y serán admitidos todos los días laborables, de diez a trece y de las dieciséis a las dieciocho horas, en cuya Secretaría estarán de manifiesto durante las mismas horas los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de las prendas y efectos que se tratan de adquirir.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ejército, fecha ..., (o en la *Gaceta de Madrid* o en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid), para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid.

... guerreras de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... pantalones de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... chalecos de abrigo, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada uno.

Para entregar en Sevilla.

... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... calzoncillos, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... ceñidores, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en ...

Para entregar en ...

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité Regulador de la

Producción industrial; el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro Obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); el certificado referente a la obligación que contrae de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la sucursal de ... o de la la Pagaduría Central Militar) justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido para guerreras de algodón caqui, de la fábrica de ...
Los botones, de la fábrica de ...
Los hilos, de la fábrica de ...
Los corchetes, de la fábrica de ...
El cuero para ceñidores, de la fábrica de ...

Notas

1.^a En el caso de que no me fueran adjudicadas las guerreras de algodón caqui en las plazas para que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Del mismo modo, autorizo a la Junta para que las camisetas que no me sean adjudicadas en las plazas que antes indico puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de diciembre de 1930.
Madrid, 20 de diciembre de 1930.
El General Presidente (Firmado).

(E.—765)

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Expropiaciones

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Navarredonda, necesarios para la construcción de las obras del ferrocarril de Madrid a Burgos, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 30 de julio de 1929, y habiendo de procederse a la fijación o medición de dichos terrenos, se avisa por el presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación nominal inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 15 de enero de 1929, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan, ante la Alcaldía del referido pueblo de Navarredonda, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar el perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condi-

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

INTERVENCION

EJERCICIO DE 1930

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por Capítulos aprobada por la Excelentísima Comisión Provincial Permanente en sesión de 4 del actual, para el indicado mes.

CAPITULOS		PESETAS
1.º	Obligaciones generales.....	355.000
2.º	Representación Provincial.....	62.000
4.º	Bienes provinciales.....	16.400
5.º	Gastos de recaudación.....	270.000
6.º	Personal y material.....	415.000
7.º	Salubridad e Higiene.....	210.000
8.º	Beneficencia.....	1.355.000
9.º	Asistencia social.....	35.000
10.º	Instrucción pública.....	35.000
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	1.455.000
13.º	Montes y Pesca.....	55.000
14.º	Agricultura y ganadería.....	420.000
15.º	Crédito provincial.....	76.500
18.º	Imprevistos.....	20.400
19.º	Resultas.....	1.930.000
	TOTAL.....	6.710.300

Importa la precedente distribución de fondos la figurada cantidad de seis millones setecientas diez mil trescientas pesetas.

Madrid, 6 de diciembre de 1930.—El Presidente, Luis S. de los Terreros.

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el plazo señalado se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la administración.

Madrid, 13 de diciembre de 1930.
El Gobernador, José M. de Garay.

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en ovinos de don Vicente Francisco Marinela, en el término municipal de Chozas de la Sierra, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 6 de diciembre de 1930.
El Gobernador, José María de Garay
(Núm. 2.947)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIO DE CONCURSO

Negociado de Instrucción Pública.—Secretaría.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión pública de 16 de septiembre último, se abre concurso público, por término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de 150 mesas bipersonales, para niños; 12 mesas, para profesor; seis sillones, estilo inglés; 30 sillas; 12 armarios, de 2,20 por 1,00 por 0,35 metros; tres armarios, de 2,37 por 1,21 por 0,40 metros; 14 encerados, de 1,90 por 1,10 metros; seis aparatos, soporte universal, para colgar mapas; seis vitri-

nas, de 3,50 por 1,75 por 0,35 metros; 14 bancos, con respaldo, de 2,30 metros; 10 bancos, para el vestíbulo, de 1,50 metros; 60 perchas, de seis ganchos cada una; una mesa para despacho; un sillón de despacho; dos sillones de tapicería; seis sillas, tapicería; un armario, para despacho; una mesa, para máquina de escribir; un armario, para botiquín, modelo Bayod, de 0,65 por 0,40 por 0,15 metros.

De las 150 mesas bipersonales se podrán cambiar 25 por 40 mesas de tablero horizontal, unipersonales, con sus correspondientes sillas.

Todos los muebles que se detallan, excepto el del despacho, deberán ser de madera de pino, limpia, barnizada de primera al natural, o de la llamada de haya de Hungría, cuyos modelos estarán de manifiesto en los Grupos escolares, debiendo ser destinados al Grupo escolar municipal de San Eugenio y San Isidro, en cuyas dependencias deberá hacer entrega del mismo adjudicatario.

El pliego de condiciones se hallará en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Instrucción Pública, pudiendo ser examinado en las horas de once de la mañana a una de la tarde, durante los días comprendidos en el plazo que se cita en este anuncio.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Madrid, 19 de diciembre de 1930.
El Secretario, Berdejo.—Rubricado.
(E.—764)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos promovidos ante el Tribunal Industrial de esta Corte a instancia de Inocencio Martínez Sierra, contra doña Josefa Amat, viuda de Cano, sobre reclamación de salarios, hoy cuestión de competencia, se ha dictado la siguiente

Providencia

luez, Sr. Bailén.—Madrid, 16 de diciembre de 1930.—El anterior ofi-

cio y ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que se acompaña, únase a los autos de su referencia, y habiendo quedado firme el auto de 14 de noviembre último, emplácese a las partes para que, dentro del término de quince días, comparezcan ante el Tribunal Industrial de Málaga, a usar de su derecho; y para la notificación y emplazamiento del demandante, que se halla en ignorado paradero, expídase cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que a tal efecto se remitirá con oficio al señor Gobernador Civil. Lo mandó y firma Su Señoría, de que certifico. Bailén.—Ante mí, Pedro A. Castellanos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de cédula de notificación, citación y emplazamiento al demandante Inocencio Martínez Sierra, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de diciembre de 1930. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 2.995)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Francisco Jiménez Lomas ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico, de fecha tres de enero del corriente año de 1930, referente a arbitrio de plus valía, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1930.
El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.962)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre y con poder bastante del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid,

se ha interpuesto un recurso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, de 30 de septiembre de 1930, en reclamación formulada por D. Alfredo Velasco Sotillos, en nombre de la Azucarera «Agra», por el arbitrio sobre licencia de apertura de unos locales en la finca número 3 de la plaza de Canalejas.

Madrid, 3 de diciembre de 1930.
El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 2.989) (O.—608)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Joaquín Panadero Santos se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, fecha 30 de septiembre de 1930, dictada en reclamación formulada contra acuerdo de la Alcaldía de Navas del Rey, en expediente relativo al arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes.

Madrid, 6 de diciembre de 1930.
El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 2.988)

Diputación Provincial de Madrid

RESUMEN, por Capítulos y Artículos, del Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1931, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 20 del actual, y que se publica en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 200 del vigente Estatuto Provincial.

Presupuesto de Ingresos

	TOTALES POR ARTÍCULOS		TOTALES POR CAPÍTULO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPITULO PRIMERO				
Rentas				
Artículo 1.º—Propiedades	524.500	—		
» 2.º—Censos		124		
» 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores	448.113	72		
» 4.º—BOLETÍN OFICIAL e Imprenta Provincial	160.800	—		
» 5.º—Otras Rentas	11.910	—		
			1.145.447	72
CAPITULO III				
Subvenciones y donativos				
Artículo 1.º—Del Estado	426.398	21		
» 3.º—Donativos	14.150	—		
			440.548	21
CAPITULO V				
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones				
Artículo 1.º—Eventuales	20.550	—		
» 2.º—Extraordinarios	1.854.413	74		
» 3.º—Indemnizaciones	16.000	—		
			1.890.963	74
CAPITULO VIII				
Derechos y tasas				
Artículo 1.º—Por prestación de servicios	149.850	—		
» 2.º—Por aprovechamientos especiales	2.509.000	—		
			2.658.850	—
CAPITULO VIII				
Arbitrios Provinciales				
Artículo 2.º—Imposiciones o percepciones	75.000	—		
			75.000	—
CAPITULO IX				
Impuestos y recursos cedidos por el Estado				
Artículo 1.º—Contribución territorial	150.000	—		
» 2.º—Cédulas personales	3.750.000	—		
			3.900.000	—
CAPITULO X				
Cesiones de recursos municipales				
Artículo 1.º—Aportación municipal	6.376.529	87		
» 2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones	300.000	—		
			6.676.529	87
CAPITULO XI				
Recargos provinciales				
Artículo 1.º—Solares sin edificar	765.000	—		
» 2.º—Terrenos incultos	20.000	—		
» 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	1.096.203	20		
			1.881.203	20
CAPITULO XIV				
Recursos especiales				
Artículo 2.º—Brigada Sanitaria o Instituto de Higiene	175.950	—		
			175.950	—
CAPITULO XV				
Multas				
Artículo 2.º—Otras multas	75.000	—		
			75.000	—
CAPITULO XVII				
Reintegros				
Artículo 2.º—Por otros conceptos	149.729	54		
			149.729	54
			19.069.222	28

Presupuesto de Gastos

	TOTALES POR ARTÍCULOS		TOTALES POR CAPÍTULO	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CAPITULO PRIMERO				
Obligaciones generales				
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado	53.250	—		
» 3.º—Deudas	505.000	—		
» 5.º—Pensiones	690.000	—		
» 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	2.500	—		
» 11.º—Gastos indeterminados	37.000	—		
			1.287.750	—
CAPITULO II				
Representación Provincial				
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión Provincial	15.000	—		
» 2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial	30.500	—		
» 3.º—Dietas de los Diputados provinciales	2.500	—		
			48.000	—
CAPITULO III				
Vigilancia y Seguridad				
Artículo 2.º—Seguridad	25.000	—		
			25.000	—
CAPITULO IV				
Bienes Provinciales				
Artículo 2.º—Mejora, conservación y custodia	17.900	—		
			17.900	—
CAPITULO V				
Gastos de Recaudación				
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	672.000	—		
			672.000	—
CAPITULO VI				
Personal y material				
Artículo 1.º—De las Oficinas	1.053.888	88		
» 3.º—Material de la Diputación y Comisión Provincial	111.700	—		
» 4.º—Gastos generales de la Corporación	465.903	25		
			1.631.492	13
CAPITULO VII				
Salubridad e Higiene				
Artículo 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	381.384	44		
			381.384	44
CAPITULO VIII				
Beneficencia				
Artículo 1.º—Atenciones generales	607.455	82		
» 2.º—Maternidad y Expositos	1.383.488	74		
» 3.º—Hospitalización de enfermos	3.021.227	41		
» 4.º—Huérfanos y desamparados	1.922.404	16		
» 5.º—Dementes	1.620.000	—		
» 6.º—Servicios especiales	31.500	—		
» 7.º—Instituto de Higiene	183.659	46		
» 9.º—Calamidades públicas	50.000	—		
			8.819.735	59
CAPITULO IX				
Asistencia social				
Artículo 1.º—Instituciones de crédito	50.000	—		
» 2.º—Otras instituciones de carácter social	16.250	—		
» 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes	39.792	50		
			106.042	50
CAPITULO X				
Instrucción Pública				
Artículo 1.º—Atenciones generales	1.000	—		
» 5.º—Escuelas de Sordomudos	25.000	—		
» 9.º—Bibliotecas	13.000	—		
» 10.—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública	100.000	—		
» 12.—Subvenciones o becas	10.000	—		
			149.000	—
CAPITULO XI				
Obras públicas y Edificios provinciales				
Artículo 1.º—Atenciones generales	629.212	—		
» 2.º—Construcción de caminos vecinales	686.046	21		
» 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales	72.000	—		

	TOTALES POR ARTÍCULOS		TOTALES POR CAPÍTULOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Artículo 4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	689.913	01		
» 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	2.500.000	—		
» 9.º—Construcción de Edificios provinciales.....	424.426	40		
» 10.—Reparación y conservación de Edificios provinciales.....	40.000	—		
			5.041.597	62
CAPITULO XIII				
Montes y pesca				
Artículo 2.º—Fomento de riqueza forestal	302.320	—	302.320	—
CAPITULO XIV				
Agricultura y Ganadería				
Artículo 1.º—Atenciones generales.....	201.000	—	201.000	—
CAPITULO XV				
Crédito Provincial				
Artículo único.—Operaciones de créditos provinciales.....	306.000	—	306.000	—
CAPITULO XVIII				
Imprevistos				
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	80.000	—	80.000	—
			19.069.222	28
TOTAL GENERAL DE GASTOS				
RESUMEN GENERAL				
Total general de Ingresos.....	19.069.222	28		
Idem ídem de Gastos.....	19.069.222	28		
NIVELADO				

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 200, antes mencionado, del vigente Estatuto Provincial, queda expuesto públicamente este Presupuesto durante el plazo de ocho días hábiles, en el que, a partir de la fecha de publicación, podrán formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar, ante el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Madrid, 22 de Diciembre de 1930.

El Presidente,
Luis Sáinz de los Terreros

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Igenesón y Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Juan Crediaga Villa, con D. José María Fernández y Fernández y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 170

En la Villa y Corte de Madrid, a 27 de noviembre de 1930.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos, en apelación, por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Juan Crediaga y Villa, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Zorrilla y defendido por el Letrado D. Manuel Bernabé; y de la otra, como demandado y apelado, D. José María Fernández y Fernández, mayor de edad, Abogado y de la misma vecindad, representado en esta instancia por los Estrados del

Tribunal por su incomparecencia, sobre declaración de pobreza del primero, en cuyo incidente es también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, imponiendo las costas de esta segunda instancia al apelante. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta instancia de don José María Fernández y Fernández, a más de notificarse en Estrados se publicará e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Julio de Torres.—Felipe Fernández de Quirós.—Miguel García.—Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Julio de Torres y Gisbet, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la referida Sala, hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que

respecta al litigante no comparecido D. José María Fernández y Fernández, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 3 de diciembre de 1930. El Oficial de Sala, Lcdo. Emilio de Igenesón.

(Núm. 2.986) (C.—351)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por auto dictado en veintinueve de noviembre último, ha despachado ejecución a instancia del Banco Internacional de la Industria y Comercio, contra D. Venancio Linaza y la S. A. Hulleras de la Magdalena y Carrocera, por la cantidad de setenta y ocho mil seiscientas cuarenta y dos pesetas cuarenta y tres céntimos, interes y costas, y en su consecuencia a solicitud de la parte actora, se cita de remate por medio de esta cédula al D. Venancio Lanza y a la S. A. Hulleras de la Magdalena y Carrocera, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable término de nueve días, puedan oponerse a la ejecución compareciendo en forma ante dicho Juzgado, previniéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía, seguirá el juicio su curso sin volverlos a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda y que en razón a ignorarse su paradero se ha llevado a efecto el embargo sin previo requerimiento al pago, habiéndose hecho traba sobre la mina llamada «Carmen», con sus tres demasías, sitas en término municipal de la Magdalena, así como sus concesiones administrativas y el material móvil y fijo de las mismas y los productos o frutos de ellas.

Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón (D.—313)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte. Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue doña Tomasa Fernández Bueno contra doña María Guilhou Povedano, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta de las siguientes

Fincas

Segunda

Tierra situada en término de Chamartín de la Rosa, al sitio que llaman El Guijarro y del Espinillo, llamada hoy El Martillo, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número cuatrocientos dos.

Tercera

Viña en el mismo término, al sitio que llaman Fuente de Malmea, llamada actualmente

Viejas o de la Casa Vieja, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número cuatro mil ciento cuarenta y nueve.

Cuarta

Tierra que fué viña, que hoy tiene unos árboles en dicho término, al sitio que llaman Bendición de Campos, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número cuatro mil ciento cincuenta y cinco.

Quinta

Viña en el mismo término, al sitio llamado Monateras, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número cuatro mil doscientos diez.

Sexta

Solar al sitio llamado El Cerrón, también en término de Chamartín de la Rosa, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número ciento quince.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de enero próximo venidero, a las once de la mañana, fijándose las siguientes

Condiciones

Primera

Servirán de tipo para la subasta las cantidades que a continuación se expresan:

Cien mil pesetas para la finca señalada con el número dos.

Diez mil pesetas para la finca número tres.

Cuarenta mil pesetas para la finca número cuatro.

Cuarenta mil pesetas para la finca número cinco; y

Cien mil pesetas para la finca señalada con el número seis.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta

También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero (A.—2.298)

LATINA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en catorce de julio último y dieciséis del corriente, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Pedro Lucas López, contra D. José Cruz López Manterola y D. Ramón de Egüía e Irala, sobre tercería de mejor derecho a bienes embargados en juicio ejecutivo instado por el señor López Manterola, contra el señor Egüía; emplazo, por segunda vez, por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a D. Ramón de Egüía e Irala, de ignorado domicilio, para que dentro del término de diez días se persone en autos en forma y conteste con arreglo a derecho la expresada demanda de tercería de mejor derecho, apercibiéndole de que, si no lo verifica, se dará por contestada y declarándole constituido en rebelde, seguirá el juicio su curso, notificándole las resoluciones que se dictan en los Estrados del Juzgado, parándole el juicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan García Inés
(D.—315)

LATINA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria inserta en ese periódico en 13 de septiembre de 1923, por la que se llamaba a la penada María de la Concepción Ramos Pérez, de treinta años de edad, natural de San Jacinto (Oviedo), hija de Manuel y de Laureana, soltera, sirvienta, en sumario contra la misma seguido bajo el número 850 del año 1920, por lesiones, en la que se interesaba la comparecencia de la misma ante este Juzgado y Secretaría del señor García Inés, para cumplir la pena que la fué impuesta en el aludido sumario.

Madrid, 11 de diciembre de 1930.
El Secretario, Juan García Inés.—
Visto bueno: Alarcón.

(B.—2.045)

COLMENAR VIEJO

Don Pablo López Malo, Juez municipal y accidentalmente de instrucción del partido de Colmenar Viejo por promoción del propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída al vecino de Becerril de la Sierra, Gregorio Sanz y Sanz, de la finca sita en dicho término, llamada «Cerquilla del Santo», el 30 de noviembre último, sobre las diecisiete horas, donde se encontraba pactando la misma, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justificare su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Un caballo de edad de 4 años, alzada 1,40, capa negra, raza española, estrellado, calzado de las patas y mano derecha, asegurado en la Compañía «El Fénix Agrícola».

Dado en Colmenar Viejo, a 14 de diciembre de 1930.—Lcdo. Luis B. Sánchez.—Pablo López Malo.

(Núm. 2.967) (B.—2.039)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, a instancia de D. Avelino González Padilla, para hacerse cobro del préstamo de sesenta y seis mil pesetas, hecho a D. Francisco Clivillés Serrano, con hipoteca del inmueble, sito en la calle Particular de Tortosa, de esta Corte, sin número, aportada que ha sido a los autos la certificación de cargas de dicha finca, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Méndez Novoa.—Juzgado de la Universidad.—Madrid, quince de diciembre de mil novecientos treinta.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá con el exhorto y edictos que devuelven, los cuales se unirán a sus autos; en cuanto a lo principal, en vista de las razones que en él se consignan y como se solicita, notifíquese la existencia de este procedimiento a los fines de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los acreedores de D. Francisco Clivillés Serrano, con garantía hipotecaria de la casa que se persigue en estos autos, posteriores a D. Avelino González Padilla, don Ricardo Ruiz y doña Aurora Ramírez y doña Emilia y doña Luisa Ruiz del Portal Rodríguez.—Y en cuanto al otro, estese a lo acordado en providencia de cinco del actual.—Proveído por Su Señoría; doy fe.—Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de notificación a doña Emilia y doña Luisa Ruiz del Portal Rodríguez, viudas, y vecinas de esta Corte, y a D. Ricardo Ruiz y doña Aurora Ramírez, que lo son de Melilla, como acreedores posteriores al D. Avelino González del D. Francisco Clivillés, con hipoteca de la indicada finca, por la suma de ocho mil novecientas pesetas las dos primeras, constituida en escritura otorgada ante el Notario de esta Corte, D. Hipólito González Rebollar, con fecha dieciocho de agosto del año actual, y los segundos, o sean los D. Ricardo Ruiz Toledo Moralejo y su esposa doña Aurora Ramírez Almansa, por treinta y cinco mil pesetas de principal e intereses, según hipoteca constituida en escritura otorgada ante el Notario de esta Capital D. Félix Rodríguez Valdés, en diecisiete de Febrero del año actual, se expide el presente, mediante a ignorarse el domicilio donde tengan su residencia los expresados cuatro señores, en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
José Méndez Novoa
(D.—314)

HOSPICIO

Cortés Díaz-Agero (Marcelino de), de treinta y cuatro años de edad,

soltero, hijo de Manuel y de Sol, propietario, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Lope de Rueda, número 9, piso bajo izquierda, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, y Secretaría de D. José María de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de la misma Capital, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido en dicho Juzgado, bajo el número 425-926, por estafa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 11 de diciembre de 1930.
El Secretario, José María de Antonio.—Abarrátegui.

(B.—2.042)

López Bautista (Eugenio), natural de Otero (Toledo), hijo de Francisco y de Angela, de veinte años de edad, soltero, albañil, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de la Cabeza, 30, portería, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, para responder a los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue bajo el número 221 de 1930, por estafa, y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Capital; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 7 de diciembre de 1930.
El Secretario, José María de Antonio.—Abarrátegui.

(B.—2.044)

Mendoza Irigoyen (Carlos Alberto), natural de Buenos Aires (Argentina), de dieciocho años de edad, de estado soltero, hijo de Luis y de Margarita, empleado, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de los Artistas, número 8, principal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. José María de Antonio, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, o en la Cárcel de esta Capital, con objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, en causa que se le sigue por atentado, bajo el número 485 de 1930.

Madrid, 11 de diciembre de 1930.
El Secretario, José María de Antonio.—Abarrátegui.

(B.—2.041)

CENTRO

Juan Donis (Conrado Alfonso), hijo de Inocencia, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión fontanero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borrego, 6, 2.º derecha, procesado por robo, causa 862 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del licenciado don Rafael L. de Pando, al objeto de notificarse el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevarla a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Madrid, 13 de diciembre de 1930.
El Secretario, Rafael López de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—2.043)

BUENAVISTA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Ernesto Ramos Fernández, contra doña Bibiana Francisca Torruella y Aja o sus ignorados herederos, sobre reconocimiento de pago de una deuda de nueve mil pesetas y otorgamiento de escritura carta de pago, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Torres.—Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta.—El anterior escrito únase a los autos, y, como se pide, requiérase a la demandada doña Bibiana Francisca Torruella y Aja o a sus ignorados herederos, por medio de cédula, que se fijará en el sitio de costumbre de este Juzgado e insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de quince días otorguen a favor del demandante don Ernesto Ramos Fernández la correspondiente escritura de carta de pago del precio del hotel en la Ciudad Lineal, término de Canillas, con fachadas a la calle de Hernández Rubin, número nueve, y de Gregorio Benítez, sin número, cuya finca compró el Sr. Ramos a la doña Bibiana Francisca por escritura de dieciséis de abril de mil novecientos veinticinco, otorgada ante el Notario D. Cándido Casanueva, y a cuyo otorgamiento vienen condenados por la sentencia firme dictada en este pleito en dieciséis de agosto de mil novecientos veintinueve; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será otorgada dicha escritura por el Juzgado en su nombre y a su costa, conforme preceptúa el artículo novecientos veinticuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—M. Torres.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y para requerir a la demandada doña Bibiana Francisca Torruella y Aja o a sus ignorados herederos, cuyos nombres se desconocen, así como los domicilios, por el término, fines y con el apercibimiento acordados en la inserta providencia, se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—2.299)

Juzgados municipales

HOSPITAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de demanda de juicio verbal civil que ante este Juzgado se tramitan, con los números mil ciento veintitrés de orden y dos mil trescientos setenta y nueve general del presente año, a instancia de D. Angel Sandoval Fidalgo, en concepto de apoderado de la Sociedad Española de Balanzas y Básculas, Sociedad Anónima, contra D. Bernardo

Méndez, cuyo paradero se ignora, si bien su último domicilio fué en la calle de Cartagena, número noventa y ocho, de esta Corte, sobre devolución de la Balanza objeto del contrato celebrado entre ambos litigantes con fecha veintinueve de julio último, con pérdida para el demandado de las cantidades que hubiera satisfecho; rescisión de dicho contrato y pago de costas, con esta fecha a instancia de la parte actora, se ha dictado proveído, señalando para la celebración del expresado juicio verbal civil la Audiencia, del día treinta y uno del actual, a las diez y media de su mañana.

Y en su virtud, para que sirva de citación en forma al demandado don Bernardo Méndez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y pueda comparecer el día y hora señalados en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, con los medios de prueba de que intente valerse, a tenor de lo que disponen los artículos setecientos veintiocho y setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
(Firmado)
(A.—2.300)

LATINA

Don Agustín Fernández de Peñaranda y de Angulo, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. Gregorio Espinosa, representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra el dueño o representante de la Tipografía y Encuadernación del Asilo del Niño Jesús, sobre reclamación de cantidad, y en proveído del día de hoy he acordado se saquen a pública subasta los bienes siguientes: Una máquina de imprimir, alemana, marca «Victoria», número cuatro.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de seiscientos pesetas y se encuentran depositados en poder del propio demandado D. Manuel Tapia, en la avenida de Menéndez Pelayo, cuarenta y siete, señalándose para que tenga lugar dicho acto el día treinta y uno del actual y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo López Barroso
V.º B.º

El Juez municipal,
Agustín F. de Peñaranda
(D.—313)

CHAMBERI

En diligencias de exacción por la vía de apremio que se siguen en este Juzgado municipal del distrito de

Chamberí, sito en la calle de Fuenarral, 91, impuesta al periódico *Notros*, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, 25.000 ejemplares del expresado periódico, que han sido valorados en 350 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 29 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, haciéndose saber a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes de aquéllas, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de noviembre de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: El Juez municipal, Mario Jiménez Laá.

(C.—348)

AYUNTAMIENTOS

CAMARMA DE ESTERUELAS

En cumplimiento a lo ordenado en el Real decreto de 5 de julio de 1924, se expone al público, por diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de clasificación de vías pecuarias de este término municipal, remitido por la Asociación general de Ganaderos del Reino, para sus efectos.

Camarma de Esteruelas, 3 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Florencio Mendieta.

(Núm. 2.971)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Como ampliación al anuncio del concurso de gestores para el arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes de este Ayuntamiento, se anuncia al público que habiéndose insertado dicho anuncio en la *Gaceta de Madrid* del día 29 de noviembre último, y con arreglo a la base tercera, la apertura de pliegos se verificará en acto público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 27 del mes actual, a las doce en punto, pudiéndose presentar los pliegos hasta el día 26, a las dos de la tarde, advirtiéndose que pasada dicha hora ya no serán admitidos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.—Chamartín de la Rosa, a 20 de diciembre de 1930.—El Secretario, S. Fernández.
(O.—609)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El proyecto de transferencia de crédito propuesto por la Comisión Municipal Permanente de este Municipio, queda expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, según establece el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Villamanrique de Tajo, a 14 de diciembre de 1930.—El Alcalde, P. A., Joaquín de la Plaza.

(Núm. 2.991)

TORREJON DE LA CALZADA

El presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1931, aprobado por el Pleno, está de manifiesto al público, por espacio de quince días, dentro de los cuales, puede examinarse por quien lo desee y formular reclamaciones.

Torrejón de la Calzada, 29 de noviembre de 1930.—El Alcalde, por orden, José Benavente.

(Núm. 2.978)

Unión Eléctrica Madrileña

El consejo de administración de esta Compañía ha acordado el pago de un 4 por 100 a las acciones como dividiendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1930.

Dicho dividendo se satisfará con deducción de impuestos a partir del día 1.º de enero de 1931, contra cupón número 33, en Madrid, oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipuzcoa; en Granada, Banco Urquijo, (Agencia de Granada); en Sevilla, Banco Urquijo, (Agencia de Sevilla); y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

También se satisfarán en los mismos sitios a partir de dicho día, y contra cupones números 38 y 113 respectivamente, los intereses correspondientes a las obligaciones hipotecarias 5 por 100 que esta Sociedad tiene en circulación, a razón de 12,50 pesetas por cupón libre de impuestos, y los intereses correspondientes a las obligaciones 5 por 100 emitidas por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, en 1.º de octubre de 1902, en cuya obligación viene subrogada nuestra Sociedad en virtud de la compra de los bienes de la referida Sociedad de Electricidad del Mediodía, según escritura pública otorgada con fecha 5 de marzo de 1928, a razón de 6,25 pesetas por cupón, deduciendo de este importe los impuestos correspondientes.

Madrid, 20 de diciembre de 1930. Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—2.296)

Amortización de Obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Sociedad y de la Sociedad de Electricidad del Mediodía que en el sorteo verificado el día 18 del corriente, para la amortización reglamentaria de Obligaciones 6 por 100 de la Unión Eléctrica Madrileña y 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, han correspondido serlo las señaladas con los números siguientes:

Obligaciones 6 por 100, Unión Eléctrica Madrileña. — Emisión 1923.

5.241 al 5.250, 5.561 al 5.570, 8.961 al 8.970, 9.581 al 9.590, 10.031 al 10.040, 13.241 al 13.250, 13.501 al 13.510, 14.271 al 14.280, 14.951 al 14.960, 16.061 al 16.070, 17.091 al 17.100, 17.321 al 17.330, 18.761 al 18.770, 26.301 al 26.310, 26.771 al 26.780, 36.131 al 36.140, 37.411 al 37.420, 39.031 al 39.040, 43.071 al 43.080, 43.581 al 43.590, 44.431 al 44.440, 46.311 al 46.320, 48.581 al 48.590, 49.061 al 49.070.

Obligaciones 6 por 100, Unión Eléctrica Madrileña. — Emisión 1926.

691 al 700, 2.631 al 2.640, 3.001 al 3.010, 5.061 al 5.070, 6.011 al 6.018, 6.951 al 6.960, 9.011 al 9.020, 9.071 al 9.080, 10.141 al 10.150, 12.151 al 12.160, 16.221 al 16.230, 18.971 al 18.980, 20.131 al 20.140, 20.261 al 20.270, 20.991 al 21.000, 22.211 al 22.220, 22.221 al 22.230, 22.371 al 22.380, 22.631 al 22.640, 22.791 al 22.800, 23.091 al 23.300, 24.021 al 24.030, 24.901 al 24.910, 25.291 al 25.300, 25.961 al 25.970, 27.201 al 27.210, 29.121 al 29.130, 29.691 al 29.700, 31.051 al 31.060, 33.171 al 33.180, 37.931 al 37.940.

Obligaciones 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía.

4, 17, 39, 102, 145, 253, 358, 359, 360, 389, 478, 479, 525, 535, 542, 572, 598, 603, 661, 674, 733, 752, 760, 790, 817, 818, 823, 835, 836, 837, 841, 947, 954, 956, 964, 968, 995, 1.002, 1.043, 1.233, 1.263, 1.270, 1.279, 1.372, 1.473, 1.478, 1.502, 1.530, 1.555, 1.573, 1.581, 1.602, 1.656, 1.667, 1.670, 1.729, 1.757, 1.758, 1.763, 1.783, 1.809, 1.834, 1.852, 1.876, 1.896, 1.912, 1.919, 1.980, 1.981, 2.014, 2.019, 2.023, 2.034, 2.850, 2.066, 2.081, 2.089, 2.101, 2.115, 2.196, 2.203, 2.226, 2.235, 2.259, 2.279, 2.303, 2.375, 2.424, 2.438, 2.475, 2.493, 2.498, 2.514, 2.586, 2.601, 2.638, 2.652, 2.672, 2.876, 2.897, 2.911, 2.913, 2.950, 3.151, 3.171, 3.203, 3.213, 3.262, 3.311, 3.350, 3.417, 3.423, 3.452, 3.473, 3.496, 3.510, 3.559, 3.614, 3.669, 3.740, 3.775, 3.801, 3.825, 3.848, 3.872, 3.896, 3.928, 3.934, 3.949, 3.956, 4.042, 4.052, 4.061, 4.068, 4.084, 4.157, 4.178, 4.224, 4.248, 4.253, 4.296, 4.304, 4.315, 4.419, 4.431, 4.453, 4.486, 4.493, 4.544, 4.559, 4.629, 4.671, 4.698, 4.723, 4.815, 4.834, 4.855, 4.878, 4.881, 4.908, 5.011, 5.092, 5.125, 5.127, 5.128, 5.129, 5.207, 5.237, 5.255, 5.295, 5.401, 5.437, 5.461, 5.474, 5.483, 5.582, 5.618, 5.629, 5.647, 5.694, 5.721, 5.805, 5.817, 5.908, 5.929, 6.005, 6.014, 6.039, 6.053, 6.057, 6.131, 6.139, 6.159, 6.235, 6.264, 6.380, 6.396, 6.445, 6.508, 6.518, 6.519, 6.555, 6.561, 6.588, 6.592, 6.595, 6.623, 6.625, 6.629, 6.640, 6.680, 6.681, 6.693, 6.700, 6.730, 6.756, 6.759, 6.778, 6.801, 6.803, 6.834, 6.880, 6.937, 6.975, 7.003, 7.033, 7.076, 7.104, 7.112, 7.153, 7.154, 7.162, 7.172, 7.181, 7.186, 7.187, 7.198, 7.216, 7.248, 7.253, 7.315, 7.321, 7.324, 7.345, 7.380, 7.435, 7.463, 7.477, 7.482, 7.508, 7.509, 7.521, 7.538, 7.560, 7.597, 7.602, 7.623, 7.627, 7.650, 7.653, 7.668, 7.712, 7.743, 7.749, 7.752, 7.775, 7.781, 7.798, 7.799, 7.850, 7.906, 7.932, 7.937, 7.967, 7.968, 7.977, 7.990.

El pago de los títulos amortizados se efectuará a partir del día 1.º de enero próximo, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipuzcoa; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada); en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla), y en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 19 de diciembre de 1930. Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

(A.—2.297)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de Alhajas renuevo alhajas número 54.508, por 900 pesetas, fecha 19 de diciembre de 1930, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 20 de diciembre de 1930. P. el Contador, M. Sierra.

(A.—2.295)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1
MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70